Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 178
28 de noviembre de 2023

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	011 - 2018 - 00075 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN NEPOMUCENO RUIZ BARRETO	REINALDO ALAPE ORTIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/11/2023	1/12/2023
2	013 - 2022 - 00408 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ECLOF COLOMBIA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2023	1/12/2023
3	021 - 2008 - 00441 - 00	Ordinario	BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION	RICARDO LUIS BARRIOS LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2023	1/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-11-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Noviembre 24 de 2023.

Honorable
JUZGADO PRIMERO **(1°)** DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Dr. DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 3°.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11 – 2018 – 00075**
DEMANDANTE:	**JUAN NEPOMUCENO RUIZ BARRETO**
DEMANDADOS:	**REINALDO ALAPE ORTIZ**

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandante, encontrándome dentro de la oportunidad legal, interpongo recurso de reposición en contra de su providencia de fecha 21 de noviembre de 2023.

El auto en cuestión dejó sin valor y efecto la diligencia de remate realizada el pasado 31 de agosto de 2023, ante la admisión al trámite de negociación de deudas del demandado Reinaldo Alape Ortiz. Entre tanto, también argumentó que la parte aquí demandante, *«no desvirtuó que el prenotado interviniente ostentare una situación que no le permitiera ser admitido en el trámite liquidatorio»*.

Sobre este aparte, conviene con el mayor respeto precisar al juez ad quo que, la responsabilidad objetiva de la parte convocante al interior del proceso ejecutivo, lo es, naturalmente, incorporar título que satisfaga las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso para obtener a su favor la efectividad de la garantía real constituida sobre el bien gravado en este caso con hipoteca, luego que, no es de su órbita intentar demostrar que el señor Reinaldo Alape Ortiz ostenta o no la condición de comerciante, pues, precisamente, aquellas discusiones en su momento se formularon ante el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, aspecto por el que, en segunda oportunidad, fue rechazado el trámite impetrado por el aquí ejecutado.

De este modo, el juez, cuenta con la facultad prevista por el numeral 4° del artículo 42 del Código General del Proceso para establecer la verdadera condición en que ha venido actuando el señor Reinaldo Alape Ortiz sobre el desarrollo del presente proceso ejecutivo.

Por otro lado, no puede pasar por desapercibido que la diligencia de remate satisface las formalidades propias impuestas por la norma jurídica, en donde, además, se adjudicó el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-565033 por la suma de $562.650.000,00 a la señora Yolanda Ramírez Gómez.

Que, dicha subasta pública no fue objeto de recurso o reparo alguno, cobrando ejecutoria en su desarrollo, en el acto.

El aquí demandado, señor, Reinaldo Alape Ortiz, para entorpecer el curso del proceso ejecutivo, propició interposición de solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación Inmobiliario Fundación Abraham Lincoln, la cual, según respuesta incorporada al proceso, el 28 de agosto hogaño, aceptó en solicitud de negociación al aludido sujeto.

Empero, a raíz de ese trámite, conviene recordar que el señor Reinaldo Alape Ortiz, en dos (2) oportunidades anteriores, presentó solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante ese mismo centro de conciliación. Así, la primera solicitud (radicado No.1576) fue rechazada ante la falta del pago de las expensas.

Luego, presentó con asunto radicado No.1741 del 03 de agosto de 2022 una nueva solicitud, la cual, fue admitida, pero, luego rechazada, al demostrarse que, para ese momento, el aquí demandado «*era controlante por tener más del 51% de la sociedad Ramper Sport Comercializadora Internacional Ltda.*» definiéndose entonces que, el aludido convocado era «comerciante».

Posteriormente, luego de nueve (9) meses transcurridos sin inactividad y ante la fecha de remate programada por su honorable despacho, en un nuevo acto de mala fe, el aquí demandado presentó nueva solicitud de negociación de deudas, presentando certificación de existencia y representación legal de esa empresa, informando que ya no era su representante legal y por ende, no ser su *controlante*, es decir, se le ha permitido de manera sistemática el ajustar su condición patrimonial y de actividad comercial para menoscabar el interés legítimo configurado a la parte ejecutante.

Pero, a raíz de esa actuación, también, se vulneran los derechos sustanciales de la parte convocante, al punto que, también, se desconoce el postulado normativo fijado por el numeral 4° del artículo 545 del Código General del Proceso, esto es, que el deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574, es decir, entre cinco (5) y diez (10) años, respectivamente.

Ahora bien, tal y como se precisó en documento radicado por esta parte el pasado 14 de noviembre hogaño, si legítimamente el aquí demandado respetara el mandato legal que le impone la constitución y las leyes, en primera oportunidad hubiese sufragado las expensas correspondientes cuando inició la primera solicitud de negociación de deudas,

pero, por el contrario, en un primer momento no lo hizo, luego, en un segundo escenario, actuando en contra de un juramento que se entiende prestado con la radicación de la solicitud, omitió informar su calidad de comerciante, generándose una consecución de indicios que claramente determinan un actuar dilatorio sobre los intereses que por legítima integridad le asisten al aquí demandante, aspecto que se solicitó al juez constatar en aplicación de los numerales 1°y 3° del artículo 78, como, del numeral 5° del artículo 79 ibidem, cuestión que en la providencia objeto de reparo no se hizo.

De este modo, se encuentra demostrado el acto temeroso que ha conllevado a configurar una serie de actos de *mala fe*, que han afectado una pronta administración de justicia, como, una consolidación material del derecho que le asiste a mi mandante en obtener el recobro de las sumas de dinero respaldadas con el gravamen hipotecario.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, respetuosamente, solicito a usted, señor juez, se sirva:

1.- Reponer su providencia de 21 de noviembre de 2023 y, en su lugar, mantenga incólume la diligencia de remate llevada a cabo el pasado 31 de agosto de 2023, como, además, se proceda a impartir aprobación al mismo.

2.- Se constate, en aplicación de los numerales 1°y 3° del artículo 78, como, del numeral 5° del artículo 79 ibidem, la actuación procesal metódica desplegada por el aquí demandado, para impedir a base de dilaciones el remate del predio constituido con gravamen hipotecario, disponiéndose la compulsa de copias correspondiente ante la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. **1.010.169.592** y TP. **292.498**
info@vmlawyerscol.com y elkinarleym@gmail.com

RE: PROCESO # 011-2018-00075. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ANULÓ REMATE.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/11/2023 19:16

Para:elkin arley muñoz acuña <elkinarleym@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10777-2023, Entidad o Señor(a): ELKIN ARLEY MUÑOZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Recurso, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Elkin Munoz <elkinarleym@gmail.com> Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 16:36 // JVG // FOL3 //

11001310301120180007500 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Elkin Munoz <elkinarleym@gmail.com>
Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 16:36
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mauricionarvaezr@hotmail.com <mauricionarvaezr@hotmail.com>
Asunto: PROCESO # 011-2018-00075. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ANULÓ REMATE.

Para los fines pertinentes adjunto, en formato PDF, solicitud para que sea objeto de pronunciamiento por parte del Despacho.

Atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
VM LAWYERS
Celular: 3229135766

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Dynamic	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E - mail: j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co /
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ECLOF COLOMBIA S.A.S. CC Nro. 900133414
RADICADO: 11001310301320220040800
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180 Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083 cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463 maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
ECLOF COLOMBIA S.A.S. NIT 900133414

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	9-nov-23	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		$294.961.713,00		Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		$21.628.074,51			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
11-nov-22	***30-nov-22***		1,5			294.961.713,00		21.628.074,51			21.628.074,51	316.589.787,51
11-nov-22	*30-nov-22*	28,84%	3,04%	3,041%		294.961.713,00	20	5.980.019,22	2.067.765,74		25.540.327,99	320.502.040,99
1-dic-22	*31-dic-22*	30,18%	3,16%	3,161%		294.961.713,00	30	9.323.121,80	1.793.465,51		33.069.984,28	328.031.697,28
1-ene-23	*31-ene-23*	30,84%	3,22%	3,219%		294.961.713,00	30	9.495.390,18			42.565.374,45	337.527.087,45
1-feb-23	*28-feb-23*	31,39%	3,27%	3,268%		294.961.713,00	30	9.638.132,60	2.003.904,13		50.199.602,92	345.161.315,92
1-mar-23	*31-mar-23*	30,27%	3,17%	3,169%		294.961.713,00	30	9.346.676,19	42.079.318,98		17.466.960,13	312.428.673,13
1-abr-23	*30-abr-23*	29,76%	3,12%	3,123%		294.961.713,00	30	9.212.935,28	9.388.301,00		17.291.594,41	312.253.307,41
1-may-23	*31-may-23*	29,36%	3,09%	3,088%		294.961.713,00	30	9.107.585,96	11.289.311,87		15.109.868,51	310.071.581,51
1-jun-23	*30-jun-23*	28,75%	3,03%	3,033%		294.961.713,00	30	8.946.151,20	1.303.264,00		22.752.755,70	317.714.468,70
1-jul-23	*31-jul-23*	28,03%	2,97%	2,968%		294.961.713,00	30	8.754.383,42	2.393.042,00		29.114.097,13	324.075.810,13
1-ago-23	*31-ago-23*	26,53%	2,83%	2,831%		294.961.713,00	30	8.350.536,50	971.000,00		36.493.633,63	331.455.346,63
1-sep-23	*30-sep-23*	25,52%	2,74%	2,738%		294.961.713,00	30	8.075.242,65	772.000,00		43.796.876,27	338.758.589,27
1-oct-23	*31-oct-23*	28,03%	2,97%	2,968%		294.961.713,00	30	8.754.383,42	758.000,00		51.793.259,70	346.754.972,70
1-nov-23	*9-nov-23*	26,53%	2,83%	2,831%		294.961.713,00	9	2.505.160,95			54.298.420,65	349.260.133,65
								Resultados >>	74.819.373,23		54.298.420,65	349.260.133,65

SALDO DE CAPITAL	294.961.713,00
SALDO DE INTERESES	54.298.420,65
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	349.260.133,65

RE: [PRIVADO] RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001310301320220040800 / BANCO DE OCCIDENTE VS ECLOF COLOMBIA SAS NIT 900133414

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/11/2023 9:18

Para:Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 10471-2023, Entidad o Señor(a): CRISTOFER MESA BARÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **LIQUIDACION DE CREDITO Y AUTORIZACION** // De: Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co> Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 14:57 // SV // FL 3

11001310301320220040800 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>
Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 14:57
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: [PRIVADO] RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001310301320220040800 / BANCO DE OCCIDENTE VS ECLOF COLOMBIA SAS NIT 900133414

Señores,

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO (A): ECLOF COLOMBIA S.A.S NIT 900133414.
RADICADO: 2022-00408.
PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

“El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

RE: Liquidacion Credito Proceso Ejecutivo por Costas procesales después del declarativo RADICADO 110013103021 - 2008 00 441 – 00 de RICARDO LUIS BARRIOS LOPEZ contra BANCO CAFETERO S.A EN LIQUIDACION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/11/2023 12:00

Para:Juan Sebastián Ramírez Muñoz <jsrmlasesorias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10662-2023, Entidad o Señor(a): JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Juan Sebastián Ramírez Muñoz <jsrmlasesorias@gmail.com>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 16:49 // FOL 1 //

11001310302120080044100 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juan Sebastián Ramírez Muñoz <jsrmlasesorias@gmail.com>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 16:49
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Liquidacion Credito Proceso Ejecutivo por Costas procesales después del declarativo RADICADO 110013103021 - 2008 00 441 – 00 de RICARDO LUIS BARRIOS LOPEZ contra BANCO CAFETERO S.A EN LIQUIDACION

Señores
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: *Proceso Ejecutivo Seguido por Costas procesales después del declarativo de* ***RICARDO LUIS BARRIOS LÓPEZ*** *contra* ***BANCO CAFETERO S.A EN LIQUIDACION***

*Radicación No. 110013103**21 - 2008 00 441** - 00*

JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ*, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial del señor* ***RICARDO LUIS BARRIOS LÓPEZ,*** *mediante el presente escrito, me permito presentar liquidación del crédito de la siguiente manera:*

Adeudado: $3.000.000
Intereses de mora: $142.049
Costas: $150.000
Total: $3.292.049

Del Señor Juez,

JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ
C.C. No. 1.033.676.596 de Bogotá
T.P. No. 381.841 del C.S. de la J.